Gobierno del CHACO

**DICTAMEN N°** 688
REF: *E 5-2023-10716-Ae s/ SANTIANO & VICTOR SRL. s/ s/sol. BENEFICIO PROMOCIÓN INDUSTRIAL LEY 937-I*

M.C.

**DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO**
**PROVINCIA DEL CHACO**
**DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA**

**A: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE**
**SR. DUDIK, OSCAR PABLO**
**SU / DESPACHO**

De mi consideración:

La actuación referenciada es elevada a efectos de emitir opinión, en relación al anteproyecto de Decreto que obra a e-parte 111, por el cual se autoriza la transferencia a la empresa Voce Cocina & Diseño S.R.L. CUIT N°30- 71856391-3, domiciliada en Avenida Sabin N°2485, Resistencia, Provincia del Chaco, de todos los beneficios y obligaciones remanentes del Convenio de Promoción Industrial firmado el día 26 de Agosto de 2024, autorizado por Decreto N°751 de fecha 15 de Mayo de 2024, modificado el encabezado del anexo por el Decreto N°1483/24, entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y la empresa Santiano & Victor S.R.L., CUIT N°30-71472882-9, quien será la continuadora del mismo emprendimiento industrial que la anterior empresa (Art. 1°).

Asimismo, se autoriza al señor Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible a suscribir, en representación del Gobierno de la Provincia del Chaco, con la empresa Voce Cocina & Diseño S.R.L. CUIT N°30-71856391-3, el convenio de promoción industrial que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto (Art. 2°).

## I.- ANTECEDENTES:

De los antecedentes agregados, se observa en e-parte 98 la solicitud por parte de la Firma y los motivos en que se fundan.

En e-parte 99 obra Acta de reunión de socios de la firma SANTIANO & VICTOR S.R.L donde resuelven la transferencia los beneficios de la promoción Industrial a la firma VOCE COCINA & DISEÑO S.R.L

En e-parte 100 obra Acta de reunión de socios de la firma VOCE COCINA & DISEÑO S.R.L, por medio de la cual aceptan la cesión de la

promoción Industrial como también si a asumir el compromiso de continuar con el objeto de dicha promoción.

En e-partes 101 y 105, respectivamente, se cumplimentaron por parte de Voce Cocina & Diseño S.R.L, con las constancias de inscripción y libre deuda ATP; y la correspondiente a AFIP, en e-parte 102.

En e-parte 103 se agrega Constancia de Regularidad de la IGPJ y RPC.

En e-parte 104 constancia Registro de Juicios Universales, haciendo saber que no se consignan datos relativos a la apertura de Concurso, Quiebra y/o Inhibiciones a nombre de la firma.

En e-partes 106 y 107, se agregan constancias de libre deuda de Fiduciaria del Norte y NBCh, respectivamente.

Asimismo, a e-parte 108 obra conformidad por parte de la empresa Voce Cocina & Diseño S.R.L. a los términos del proyecto de Decreto convenio para la transferencia de la Promoción Industrial.

En e- parte 111 obra proyecto de Decreto.

En e-parte 112 obra intervención favorable de la Asesoría Legal de la Dirección de Industrias.

En e-parte 115 se expide el Servicio Jurídico del Ministerio, que analizado el proyecto, considera que no existen impedimentos jurídicos para no autorizar la transferencia de todos los beneficios y obligaciones remanentes del Convenio de promoción Industria solicitada.

En e-parte 117 se ha expedido Contaduría General de la Provincia.

En e- parte 119 interviene Sr. Ministro de la Producción y el Desarrollo económico sostenible

En e-parte 120 obra Providencia AGG N° 333/25 mediante la cual se requiere a) se incorpore a la presente copia del instrumento público de cesión de SANTIANO & VICTOR SRL de todos los derechos, acciones, obligaciones y compromisos inherentes al Convenio de Promoción industrial a la firma VOCE COCINA &. DISEÑO. SRL, incluida la titularidad del inmueble entregado en venta; b) cumplido ello, deberá reelaborarse el proyecto de decreto haciendo, mención expresa de dicho instrumento público de cesión entre las

Gobierno del CHACO

partes; y c) del proyecto reelaborado y los· antecedentes agregados, deberá darse intervención a la Dirección de Industria y al Subsecretario de Industria, Empleo y Comercio, quienes deberán expedirse sobre la viabilidad de la medida proyectada y, posteriormente al Sr. Ministro de la Producción y el desarrollo Económico Sostenible, para la suscripción y aval del instrumento, en caso de creerlo pertinente.

En e-parte 123, se agrega Contrato de Cesión de Derechos, Obligaciones y compromisos inherentes al Convenio de Promoción Industrial suscirpto el 26/8/24, autorizado por Decreto N°751/24 modificado por Decreto N° 1483/24, entre la firma SANTIANO & VICTOR S.R.L. y VOCE COCINA & DISEÑO S.R.L.

En e-parte 124 obra nuevo proyecto de Decreto.

En e-parte 125/126 obra nueva intervención del Departamento Legal y Contralor Industrial de la Dirección de Industrias, y del Sr. Director de Industrias, respectivamente.

En e-parte 128 se expide nuevamente el Servicio Jurídico del Ministerio, sin objeciones técnico-legales, aconsejando remitir los antecedentes a la Subsecretaria de Industria, Empleo y Comercio a los fines que emitan opinión sobre lo actuado y en su caso avalen la medida propiciada para luego ser remitida al Sr. Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible a los mismos fines.

En e- parte 130 obra Providencia N° 0144/25 del Sr. Ministro, avalando la medida, elevando las actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno para conocimiento y trámite que estime pertinente.

En e-parte 131 obra Providencia AGG N° 549/25 mediante la cual se devuelven las actuaciones a los fines de que concretamente el Sr. Director de Industrias, como organismo de promoción industrial, y el Sr. Subsecretario de Industria, Empleo y Comercio, se expidan sobre la viabilidad del proyecto y la promoción industrial.

En e-parte 134 y 135, el Sr. Director de Industrias, y el Sr. Subsecretario de Industria, Empleo y Comercio, se expiden avalando la medida.

En e-parte 136 obra nuevo proyecto de Decreto, con rubrica del Sr. Ministro.

Gobierno del CHACO

En e- parte 137 obra Providencia N° 0179/25 del Sr. Ministro, avalando la medida, elevando las actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno para conocimiento y trámite que estime pertinente.

**II.- ANÁLISIS DE LA MEDIDA:**

Así las cosas, conforme surge de las actuaciones, la firma SANTIANO & VICTOR S.R.L., C.U.I.T. 30- 71472882-9 solicitó acogerse a los beneficios del Régimen de Promoción Industrial - Ley N° 937-I, prorrogada mediante Ley Nº 4154-I y su decreto reglamentario N° 1933/98, mediante la presentación del Proyecto de Inversión que contemplaba el traslado y ampliación de su fábrica dedicada a la fabricación de mesadas de granito al parque Industrial de la localidad de Puerto Tirol, Provincia del Chaco, el que es aprobado por Resolución N° 2924 de fecha 6 de diciembre del 2023.

Luego, mediante Decreto N° 751 de fecha 15 de mayo del 2024, se autorizó al Sr. Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a suscribir, en representación de la Provincia del Chaco, con la firma SANTIANO & VICTOR S.R.L, el Convenio de Promoción Industrial, el cual obra en e-parte 92.

Posteriormente, conforme consta en e-parte 98, la beneficiaria solicita se proceda a la transferencia de los beneficios otorgados mediante el Convenio de Promoción Industrial a la firma VOCE COCINA & DISEÑO S.R.L.,C.U.I.T. 30-71856391-3, con domicilio Avenida Sabin N° 2.485 Resistencia-Chaco, Provincia del Chaco, fundamentando dicha solicitud al circunstancia que la nueva empresa será quien continúe con la explotación industrial objeto de la Promoción otorgada.

Ahora bien, cabe aclarar, como se ha sostenido en anteriores asesoramientos, que la Competencia de este órgano Asesor se limita estrictamente a los aspectos Jurídicos que la medida propiciada en sí misma implica.

Al respecto en el ámbito nacional se ha dicho: "La competencia de la Procuración del Tesoro de la Nación se limita a los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a su consulta y en consecuencia, no se expide sobre cuestiones técnicas, económicas o de oportunidad, mérito o conveniencia, ni tampoco sobre la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales (conf. Dict. 231:36; 241:312). "Excede la esfera de atribuciones de la Procuración del Tesoro abrir juicio sobre las cuestiones de

Gobierno del CHACO

carácter técnico-económico que otorgan fundamentos a los proyectos que se ponen a su consideración, máxime si han sido objeto de análisis por las oficinas técnicas con competencia específica (conf. Dict. 244:466; 244:468; 244:854).

Aclarado ello, se observa que lo solicitado en las actuaciones se encuentra enmarcado dentro de las previsiones del Art. 39° de la Ley de Promoción Industrial N° 937-I.

El citado artículo, establece que para poder proceder a ello – *transferencia* - resulta necesario contar con la previa autorización de la Provincia: *"**Artículo 39:** Cuando una empresa acogida a esta Ley se disuelva, fusione, transforme su composición social o modifique su forma jurídica, y cuando enajene, arriende, ceda, transfiera o transforme total o parcialmente sus instalaciones o constituya derecho real de garantía, afectando más del 50% del capital fijo circulante, deberá solicitar autorización previa al Poder Ejecutivo, el que adoptará los recaudos convenientes a fin de asegurarse el cobro de los créditos avalados, o podrá decretar la caducidad de los plazos y beneficios que correspondiera";* restricción plasmada en la Cláusula Vigésima Primera del Convenio de Promoción Industrial que suscribiera la firma Santiano, razón que imprime se emita el acto bajo análisis.

Teniendo presente ello, como asimismo los informes de las distintas áreas intervinientes, en particular de la Dirección de Industria - organismo técnico con competencia especifica en la cuestión- quienes concluyen a favor de la aprobación del proyecto presentado, promoviendo la continuidad del trámite, el que además cuenta con el aval de la máxima autoridad de la cartera ministerial.

En este sentido, la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho que **"*Los informes técnicos en los que encuentran fundamento los actos administrativos merecen plena fe*** *siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor"* (conf. Dict. 169:199; 200:166).

Corresponde asimismo indicar que la metodología de la medida proyectada tiene antecedentes de similares características en los cuales esta Asesoría General de Gobierno se expidió mediante Dictámenes Nros. 254/12 (Decreto N° 920/12), 1145/21 (Decreto N°2830/21), y 238/24 (Decreto N° 2295/24) entre otros.

Gobierno del CHACO

No obstante, atento el tiempo transcurrido, sugerimos que previo al dictado del instrumento - a través de las áreas pertinentes - se actualicen los informes referentes a libre deuda ante, ATP, NBCH; Fiduciaria del Norte S.A. y Registro de Juicios Universales, conforme las condiciones exigidas por el Art. 62 inc. r), u), v), y w) del Decreto N° 1933/98 – Reglamentario de la Ley 937-I.

**III.- CONCLUSIÓN:**

En mérito a lo plasmado y atento los informes técnicos, además del aval de la máxima autoridad de la cartera a e–parte 137, este Organismo Asesor no encuentra objeciones jurídicas a la medida proyectada, remitiendo la presente para prosecución del trámite.

Reiterando que la opinión aquí vertida, excluye lo atinente a los aspectos técnicos u operativos de la medida detallada en el presente proyecto, o lo que refieren a su viabilidad económica financiera y/o discrecionalidad de la misma, la cual repetimos, queda reservada a la decisión del poder administrador, en definitiva, expresándonos si en el sentido del marco normativo aplicable y su eventual viabilidad en el contexto de interpretación jurídica que pueda darse en el análisis que se efectúa.

Finalmente, resulta oportuno recordar lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 2108-A respecto del carácter de lo emitido por esta instancia, que dice: "*Los dictámenes, vistas, informes legales u opiniones jurídicas que emita la Asesoría General de Gobierno, no son vinculantes para la repartición u organismo requirente.*"

Atentamente.

**ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO.**

22 OCT. 2025

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO